

7025

61/3609

Ley que tiene a colocar bajo
la Dependencia directa de la
Dirección del Presupuesto, la
Oficina de Suministros del
Gobierno, actualmente bajo la
dependencia de la Tesorería
Nacional. -

6 Pugas

October 4/50



Laspiere

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

4 OCT 1933

5632

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que tiende a colocar bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto, la Oficina de Suministros del Gobierno, actualmente bajo la dependencia de la Tesorería Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados.

0113609

/NORT.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 21, párrafo 9 de la Ley No.1363, de fecha 30 de julio de 1937 corresponde al Director del Presupuesto "informar y hacer recomendaciones al Presidente de la República sobre cualesquiera asuntos relacionados con el funcionamiento de la Oficina de Suministros o de cualquiera otra agencia compradora del Gobierno, que pueda afectar el equilibrio presupuestal; tales como concurso, pedidos para existencias o compras que impliquen fuertes erogaciones que puedan forzar las asignaciones mensuales;

CONSIDERANDO: que el servicio de Coordinación está a cargo del Subdirector del Presupuesto y Jefe Coordinador, lo que implica vinculaciones estrechas entre la Dirección del Presupuesto y la Oficina de Suministros del Gobierno, en su condición de delegada para la compra de materiales y efectos necesarios para los departamentos o establecimientos del Gobierno;

CONSIDERANDO: que el desenvolvimiento de las actividades de la Oficina de Suministros del Gobierno sería más armónico si se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

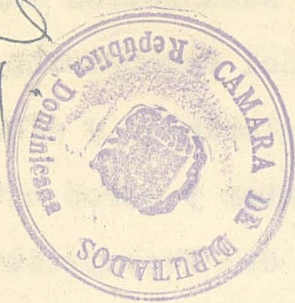
Art. 1.- La oficina de Suministros del Gobierno queda bajo la dependencia de la Dirección del Presupuesto, que en consecuencia, comprará y suministrará los materiales y efectos necesarios para el uso de los distintos departamentos y otros establecimientos del Gobierno.

Art. 2.- La Dirección del Presupuesto hará directamente, o por conducto de la Oficina de Suministros bajo su dependencia, las compras de materiales y efectos necesarios para los departamentos o establecimientos del Gobierno. Las autorizaciones de compras, sus normas y efectos estarán sujetos a las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.- Queda modificado el artículo 2 de la Ley de Tesorería No. 3893, de fecha 9 de agosto de 1954 en el sentido de suprimir "una Oficina de Suministros", y derogados los artículos 11 y 12 de la misma Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 502 1956
REGISTRADA con el Número 2589
en el folio 26 del Libro Letra de
de de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 27 1956

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que tiende a colocar bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto, la Oficina de Suministros del Gobierno, actualmente bajo la dependencia de la Tesorería Nacional.


PAG. 2

Art. 4.- En toda ley, decreto, reglamento, orden o disposición de cualquier naturaleza donde figure la Oficina de Suministros como dependencia de la Tesorería Nacional, se entenderá que se refiere a la Dirección del Presupuesto, así como donde quiera que aparezcan atribuciones del Tesorero Nacional relacionadas con la Oficina de Suministros se entenderá que corresponden de pleno derecho al Director del Presupuesto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.



Rafael Uribe Montás
Secretario



Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente



Pablo Otto Hernández
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

... de la ...
... de la ...
... de la ...

[Faint signature]

[Large, illegible signature]



2 *ord* 576

LEGISLATURA DEL 19 *2599*

REGISTRADA con el Número *C* de

en el folio *286* del Libro Letra *C* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *ord* 576

[Signature]

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
10 de octubre de 1956.

325X

Señor
Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5632, de fecha 4 de octubre del año en curso, y del anexo proyecto de ley que tiende a colocar bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto, la Oficina de Suministros del Gobierno, actualmente bajo la dependencia de la Tesorería Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

0113610

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
16 de octubre de 1956.-

No. 3253

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que tiende a colocar bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto, la Oficina de Suministros del Gobierno, actualmente bajo la dependencia de la Tesorería Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/14524



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 21, párrafo 9 de la Ley No.1363, de fecha 30 de julio de 1937 corresponde al Director del Presupuesto "informar y hacer recomendaciones al Presidente de la República sobre cualesquiera asuntos relacionados con el funcionamiento de la Oficina de Suministros o de cualquiera otra agencia compradora del Gobierno, que pueda afectar el equilibrio presupuestal; tales como concurso, pedidos para existencias o compras que impliquen fuertes erogaciones que puedan forzar las asignaciones mensuales;

CONSIDERANDO: Que el servicio de Coordinación está a cargo del Subdirector del Presupuesto y Jefe Coordinador, lo que implica vinculaciones estrechas entre la Dirección del Presupuesto y la Oficina de Suministros del Gobierno, en su condición de delegada para la compra de materiales y efectos necesarios para los departamentos o establecimientos del Gobierno;

CONSIDERANDO: Que el desenvolvimiento de las actividades de la Oficina de Suministros del Gobierno sería más armónico si se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La Oficina de Suministros del Gobierno queda bajo la dependencia de la Dirección del Presupuesto, que en consecuencia, comprará y suministrará los materiales y efectos necesarios para el uso de los distintos departamentos y otros establecimientos del Gobierno.

Art. 2.- La Dirección del Presupuesto hará directamente, o por conducto de la Oficina de Suministros bajo su dependencia, las compras de materiales y efectos necesarios para los departamentos o establecimientos del Gobierno. Las autorizaciones de compras, sus normas y efectos estarán sujetos a las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

CONGRESO NACIONAL
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

22^a LEGISLATURA Del 2 de 1956

REGISTRADA AL No. 10522

en el folio del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 205 Hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas

interlineales

En 10 de Julio de 1956

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Ley que tiende a colocar bajo la dependencia directa de de la Dirección del Presupuesto, la Oficina de Suministros del Gobierno, actualmente bajo la dependencia de la Tesorería Nacional.

PAG 2

Art. 3.- Queda modificado el artículo 2 de la Ley de Tesorería No. 3893, de fecha 9 de agosto de 1954 en el sentido de suprimir "una Oficina de Suministros", y derogados los artículos 11 y 12 de la misma Ley.

Art. 4.- En toda ley, decreto, reglamento, orden o disposición de cualquier naturaleza donde figure la Oficina de Suministros como dependencia de la Tesorería Nacional, se entenderá que se refiere a la Dirección del Presupuesto, así como donde quiera que aparezcan atribuciones del Tesorero Nacional relacionadas con la Oficina de Suministros se entenderá que corresponden de pleno derecho al Director del Presupuesto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente.

(Fdos.) Rafael Uribe Montás
Secretario.

Pablo Otto Hernández
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
Presidente.

M. Joaquín Castillo C.
Secretario.

Julio A. Cambier
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que crea el Banco de la República Dominicana y modifica la Ley de Bancos.

Que el Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día 10 de mayo de 1956, en el salón de sesiones del edificio del Congreso Nacional, y después de haber oído el informe del Sr. Ministro de Hacienda y Fomento, Sr. Juan P. Rodríguez, y haber discutido y votado el proyecto de ley que se le sometió, acordó aprobar el proyecto de ley que se le sometió, con las modificaciones que se le hicieron, y ordenó al Sr. Ministro de Hacienda y Fomento, Sr. Juan P. Rodríguez, que promulgue y publique la ley que se le sometió, con las modificaciones que se le hicieron, y que la lleve a la Presidencia de la República para su promulgación y publicación.

(1956) Carlos Sánchez I. Sánchez
Presidente

(1956) Rafael Uribe Beaudry
Secretario

Que el Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día 10 de mayo de 1956, en el salón de sesiones del edificio del Congreso Nacional, y después de haber oído el informe del Sr. Ministro de Hacienda y Fomento, Sr. Juan P. Rodríguez, y haber discutido y votado el proyecto de ley que se le sometió, acordó aprobar el proyecto de ley que se le sometió, con las modificaciones que se le hicieron, y ordenó al Sr. Ministro de Hacienda y Fomento, Sr. Juan P. Rodríguez, que promulgue y publique la ley que se le sometió, con las modificaciones que se le hicieron, y que la lleve a la Presidencia de la República para su promulgación y publicación.

[Faint handwritten signature]



129 LEGISLATURA Del de 1956
REGISTRADA AL No. 1052
en el folio: del libro letra: F
No. 525 de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y correys de:
hojas escritas en máquina a razón de dos apar.
interlineales
Cuerpo Trujillo, 10 de Oct 1956
Para las Oficinas del Senado



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18133

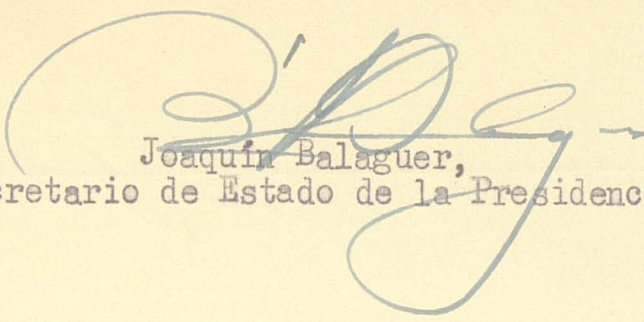
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de octubre, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3253 de fecha 10 de octubre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección del Presupuesto, la oficina de Suministros del Gobierno, actualmente bajo la dependencia de la Tesorería Nacional, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4564, y promulgada en fecha 13 del presente mes de octubre.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P/114525